

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.240.-
Año CXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 20 de Abril de 2002
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día \$290.- (IVA incluido)
Atrasado \$595.- (IVA incluido)

SUMARIO	Normas Particulares	MINISTERIO DE JUSTICIA	ESCRITURAS SOCIALES	
Normas Generales			Sociedades Anónimas	
PODER EJECUTIVO			Constituciones	
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	Decreto número 111.- Nombra e incluye en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos a don César Gabriel Ortiz D'Amico P.13	ACM Investments S.A., Agrícola y Forestal Martínez & Martínez S.A., Centro de Prevención Delictual S.A., E2S s.a., Históricos RedMédica Domiciliaria S.A. e Inmobiliaria Edificio Doña Leonor S.A. P.15	Aldesor Consultores Limitada, Alianza Chilena de Cobranzas Limitada, Alvarez y Soto Limitada, Angel Espósito y Compañía Limitada, Centro de Capacitación Renacer Limitada y Comercial e Inversiones Barmel Limitada P.19
Decreto número 229.- Acepta renuncia y nombra director del Servicio de Impuestos Internos P.2	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	Decreto número 220.- Aprueba acuerdo de disolución y cancela personalidad jurídica a "Fundación Pro Ayuda Hospital San José", de Santiago P.13	Instituto para Profesionales de la Administración de Riesgos S.A., Inversiones Peñaflor S.A., M & G S.A., Master Chile S.A., Santa Rosario S.A. y Servicios R M C Sociedad Anónima P.16	Comercial La Real Limitada, Comercializadora Las Palmas Limitada, Constructora Altec Modelo Limitada, Decoración y Servicios Limitada, Del Vicente Limitada y Distribuciones Fas Limitada P.20
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Rectifica decreto número 306, de 2001, publicado el 6 de abril de 2002 P.7	Decreto número 261.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a Cuerpo de Bomberos de Quilaco P.13	Transportes El Sendero Sociedad Anónima y Transportes Tempo S.A. P.17	Empresa de Comunicaciones Indicio Limitada, Gallyas & Cingel Sociedad Colectiva, Iaza Impresos Limitada, Ibáñez & Méndez Limitada, Importadora y Distribuidora de Repuestos Automotrices Carsolutions Limitada e Importadora y Exportadora Namah Limitada P.21
Decreto número 112.- Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant" P.2	Decreto número 82.- Deja sin efecto decreto que otorga a Colbún S.A. concesión definitiva para establecer línea de transporte de energía eléctrica P.12	Entidades Religiosas de Derecho Público	Modificaciones	Inmobiliaria Patagonia Club Limitada, Inversiones Esmeralda Limitada, Inversiones y Asesorías ACMLimitada, Inversiones y Asesorías Wortsman Limitada, Inversiones y Rentas Fénix Limitada y Jaime Rivera Soublett y Compañía Limitada P.22
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	SUBSECRETARIA DE PESCA	Extracto P.13	Aeropuertos Asociados de Chile S.A., Argentis S.A., Framar S.A. e Inversiones Aeroportuarias S.A. P.17	Jerez & Contreras Consultores Asociados Limitada, La Perojita Limitada, Maureira y Aravena Limitada y Méndez & Miranda Contadores Asociados Limitada P.23
Decreto número 33.- Modifica decreto número 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones P.5	Extracto de resolución número 616, de 2002 P.12	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Lakefield Research Chile S.A., Multivisión Consulting S.A., Paneles Arauco S.A. y United Marketing and Sales Chile S.A. P.18	Packing Graneros Limitada, Productos y Servicios Médicos Limitada, Reyes y Reyes Limitada, Servicios Educativos, de Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos Limitada,
Decreto número 79.- Modifica decreto número 155, de 2001 P.6	MINISTERIO DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	Otras Sociedades	
Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso	Servicio de Impuestos Internos	Decreto número 12.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a Bellsouth Comunicaciones S.A. P.14	Constituciones	
Resolución número 375 exenta.- Modifica llamado a postulación número 1/2002 P.7	X Dirección Regional Puerto Montt	Decreto número 66.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a Bellsouth Comunicaciones S.A. P.14	Agrícola Santuario Las Palmas Limitada y Agrícola y Forestal Santa Antonia Limitada P.18	
	Extracto de resolución número 207 exenta, de 2002 P.12	ASOCIACIONES GREMIALES		
	MINISTERIO DE EDUCACION	Asociación Gremial de Agricultores de la Provincia de Chiloé P.15		
	Extracto de decreto número 217 y 231 exentos, de 2002 P.12			
	Extracto de resolución número 16.291 exenta, de 2001 P.13			

Nuevo Libro de la Colección de Leyes Anotadas y Concordadas

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE
ACTUALIZADA

PRECIO PREFERENCIAL A SUSCRIPTORES

\$ 1.500

IVA INCLUIDO

PRECIO PUBLICO

\$ 2.000

IVA INCLUIDO

DIARIO OFICIAL



Compañía Editora del MINISTERIO DE JUSTICIA

Informaciones y ventas: Agustinas 1269, Santiago. Teléfono: 7870112 o en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país

<p>Servicios y Transportes Puerto Alto y Compañía Limitada y Silvoagropecuaria Don Coto Limitada P.24</p> <p>Sociedad Agrícola Don Juan Limitada, Sociedad Comercial Café Bulebar Limitada, Sociedad Consultora Morales y Melo Limitada, Sociedad de Inversiones La Comercial Limitada y Sociedad de Inversiones y Prestaciones de Servicios Profesionales T & B Limitada P.25</p> <p>Sociedad de Transportes Sostramen Limitada, Sociedad Inmobiliaria B & V Limitada y Sociedad Inmobiliaria Pampa Limitada P.26</p> <p>Sociedad Meier-Parra y Compañía Limitada y Transportes Juan Yáñez y Compañía Limitada P.27</p>	<p>Modificaciones</p> <p>Agrícola Jaime del Villar y Compañía Limitada, Agrícola Santa Luisa Limitada y Buses Excalibur Ltda. P.27</p> <p>Centro Médico y Odontológico Corval Médica Limitada, Christiansen y Compañía Limitada, Comercial Dec Limitada, Comercial Product Export Limitada, Comercial Ventanal y Compañía Limitada, Comercializadora Funalbrón Limitada, Constructora Peña y Peña Limitada y Constructora Río Claro Limitada P.28</p> <p>Deza y Fuentes Limitada, Escuelas de Ciencias Turísticas e Idiomas Limitada, Eventos CPS Limitada y Ganadera y Forestal Valle Hondo Limitada P.29</p>	<p>Importadora, Exportadora y Representaciones Gama Limitada, Inversiones AgyL Limitada, Inversiones Eclipse Limitada, Inversiones Santo Domingo Limitada, Inversiones y Asesorías Catalina Limitada y Maquinarias P. y K. Limitada P.30</p> <p>Nast Inversiones Limitada, Olegeria Teresa del Carmen González Oñate y Compañía Limitada, Patricia Benavente y Compañía Limitada, Salles, Zapata y Compañía Limitada, Servicios de Seguridad Integral y Recursos Humanos Limitada, Sociedad Comercial Agrícola Ganadera López y Compañía Limitada, Sociedad Comercial D.O.K. Limitada y Sociedad Comercial Vielma Limitada P.31</p>	<p>Sociedad de Asesorías Empresariales Asem Limitada, Sociedad Flamex Limitada, Sociedad Garcés, Gómez, Araya Limitada, Sociedad Palomino y Bravo Limitada, Sociedad Profesional Médicos al Hogar Limitada, Sociedad Servitrantransport Limitada, Soluciones Metálicas Solumet Limitada y Transportes Río Baker Limitada P.32</p> <p>Disoluciones</p> <p>Sociedad Comercial Camphogar Limitada y Sociedad de Transportes Quilicura Limitada .. P.32</p> <p>Protocolizaciones Notariales</p> <p>Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Agencia de Chile P.32</p>	<p>PUBLICACIONES JUDICIALES</p> <p>Juicios de Quiebras</p> <p>Electrónica, Música y Entretenimiento Limitada P.32</p> <p>Muerte presunta de: Aguilera Abarca Octavio René P.32</p> <p>Avisos de: Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, Municipalidades de Alto del Carmen, Cauquenes, Codegua, Copiapó, Curepto, Curicó, Los Andes, Nacimiento, Natales, Padre Hurtado, Penciahue, Puerto Montt, San Antonio, San Pablo, San Pedro de la Paz, Temuco, Teno, Tomé y Viña del Mar, y Royal Autopark sistemas S.A.</p>
--	--	---	--	--

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Núm. 229.- Santiago, 15 de marzo de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 7, de 1980; los artículos 4º, 7º letra c), 14 inciso segundo y 141 de la ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; el decreto supremo de Hacienda Nº 228, de 1990; los artículos 24 y 32 Nº 12, de la Constitución Política de la República de Chile; y la resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República, de 1996, dicto el siguiente

Decreto:

1º Acéptase, a contar desde el 7 de enero de 2002, la renuncia presentada por don Javier Etcheberry Celhay al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

2º Nómbrase, a contar desde el 15 de marzo de 2002, en el cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos, a don Juan Angel Toro Rivera, ingeniero civil industrial, RUT Nº 9.212.049-K.

El señor Toro Rivera, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir en la fecha que se señala el cargo en el que se le nombra, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL

Anual

\$ 70.398 + IVA = \$ 83.070

Semestral

\$ 37.131 + IVA = \$ 43.815

Anual Regiones I, II, XI y XII

\$ 89.758 + IVA = \$ 105.914

Semestral Regiones I, II, XI y XII

\$ 46.521 + IVA = \$ 54.895

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO-PENCO POR ISLA ROCUANT"

Núm. 112.- Santiago, 31 de enero de 2002.- Vistos:

- El artículo 87º del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El oficio Ord. Gab. Pres. Nº 13, de fecha 16 de agosto de 2001, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", por el sistema de concesiones;
- El oficio Ord. Nº 844, de fecha 9 de agosto de 2001, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant";
- El llamado a Licitación Pública Nacional del proyecto Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant, publicado en el Diario Oficial, de fecha 17 de agosto de 2001;
- El llamado a Licitación Pública Nacional del proyecto Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant, publicado en el diario El Mercurio, de fecha 12 de agosto de 2001;
- La resolución DGOP Nº 261, de fecha 16 de agosto de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant";
- Las resoluciones DGOP Nº 340, de fecha 5 de noviembre de 2001; Nº 362, de fecha 26 de noviembre de

2001; y Nº 371, de fecha 29 de noviembre de 2001, que aprueban las Circulares Aclaratorias Nº 1, 2, 3 y 4 de las referidas Bases de Licitación;

- El Acta de Apertura de la licitación de fecha 6 de diciembre de 2001;
- El oficio DGOP Nº 1.757 de fecha 18 de diciembre de 2001, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron y la carta de respuesta del Licitante Adjudicatario de la Licitación de fecha 19 de diciembre de 2001 ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, el 20 de diciembre de 2001;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 20 de diciembre de 2001;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 28 de diciembre de 2001;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 2 de enero de 2002;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 17 de enero de 2002.

Decreto:

1. Adjudicase el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant" al Grupo Licitante Consorcio Autopista Interportuaria, formado por las empresas Besalco S.A., Constructora BYA Ingenieros Ltda., y Proyectos de Infraestructura e Inversiones Genera Ltda.

2. Declárase que forman parte integrante de este decreto supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant", las Bases de Licitación, aprobadas por resolución DGOP Nº 261 del 16 de agosto de 2001; las Circulares Aclaratorias Nº 1, 2, 3 y 4, aprobadas por resoluciones DGOP Nº 340, 362 y 371, todas del año 2001; y las Ofertas Técnica y Económica, presentada por el Grupo Licitante adjudicatario Consorcio Autopista Interportuaria, en la forma aprobada por el MOP.

3. En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus

Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4. Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

5. La concesión tendrá un plazo de duración de 378 meses según lo señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario. Este plazo se contará desde el inicio del plazo de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

6. El Concesionario construirá, conservará y explotará las obras que se indican en las Bases de Licitación, que comprenden una nueva vía para el tránsito de vehículos hacia y desde Talcahuano en la Octava Región del Bío-Bío, o que precisen acceder a las zonas portuarias de Talcahuano, Penco y Lirquén, sin necesidad de cruzar el área urbana de las comunas de Concepción y Talcahuano, descomgestionando significativamente su red vial estructurante. Este proyecto se desarrolla de Oriente a Poniente a través de las comunas de Penco y Talcahuano, por el borde costero de la Bahía de Concepción -sector de Isla Rocuant-, en una longitud de 10,9 km aproximadamente, en calzada simple bidireccional de una pista por sentido en casi toda su extensión, desde la intersección entre la Autopista del Itata y la Ruta 150 (Enlace Penco), hasta su empalme con Av. Colón en la comuna de Talcahuano, sector de desembocadura del Canal El Morro. El proyecto incluye como obra obligatoria, conforme a la Oferta del Licitante Adjudicatario, la prolongación de la Avenida Jorge Alessandri, en una extensión de 3,5 km aproximadamente en calzada simple bidireccional, entre la conexión al acceso del Aeropuerto Carriel Sur y la Ruta Interportuaria, incluido el enlace a desnivel con esta ruta. Todas estas obras se encuentran establecidas en los artículos 1.3.1 y 1.3.2 de las Bases de Licitación y en las Bases Técnicas y comprenden lo siguiente:

Obras a Realizar	Cláusulas de las Bases de Licitación
A) Obras Ruta Interportuaria	
A.1 Obras Nuevas	2.2.1
1. Calzadas Nuevas	2.2.1.1
2. Puentes y Estructuras a Desnivel	2.2.1.2
3. Defensas Fluviales	2.2.1.3
4. Obras Complementarias en Intersecciones a Desnivel existentes	2.2.1.4
5. Pasos Interprediales	2.2.1.5
6. Cierros Perimetrales	2.2.1.6
7. Servicios Especiales Obligatorios	2.2.1.7
A.2 Mejoramiento de Infraestructura y Superestructura Preexistente	2.2.2.
1. Obras de Mejoramiento de Intersecciones y Calzadas existentes	2.2.2.1
2. Mantenimiento de Puentes y Estructuras	2.2.2.2
3. Mantenimiento General del Sistema de Drenaje y Saneamiento	2.2.2.3
4. Mantenimiento de Obras Preexistentes	2.2.2.4
5. Accesos Privados Provisorios	2.2.2.5
A.3 Obras de Seguridad, Señalización y Demarcación	2.2.3
1. Señalización y Demarcación	2.2.3.1
2. Defensas Camineras	2.2.3.2
3. Iluminación	2.2.3.3
4. Obras de Semaforización	2.2.3.4
B) Obras de Prolongación Camino Carriel Sur (Av. Alessandri)	2.2.4

Para ello utilizará los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP que el Concesionario aceptó en su Oferta Técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello y ejecutando los respectivos proyectos de ingeniería definitiva de dichos Anteproyectos según el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

El Concesionario podrá proponer al Inspector Fiscal modificaciones a los Anteproyectos Referenciales en los términos previstos en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá proponer modificaciones al diseño geométrico de los enlaces, en tanto se mantengan o aumenten las velocidades de diseño de ramales y lazos no pudiendo eliminar alguno de éstos y manteniendo las conexiones establecidas en el Anteproyecto Referencial. También podrá proponer modificaciones en el diseño de pavimentos siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3 de las Bases de Licitación, como también podrá proponer modificaciones a las especificaciones de mezclas asfálticas y ligantes asfálticos, contenidas en el Anteproyecto Referencial. En todos estos casos, los proyectos deben someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quien autorizará el inicio de la ejecución de las obras correspondientes una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases Técnicas.

No obstante, el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados en los términos previstos en el artículo 1.14.2.2 de las Bases de Licitación.

7. De conformidad con lo establecido en la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión y en las Bases de Licitación, las obras correspondientes a la ejecución de la prolongación de Av. Jorge Alessandri y su respectivo enlace de conexión con la Ruta Interportuaria, deberán obtener su Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de 720 días contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las obras señaladas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación correspondientes a la Ruta Interportuaria, y tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción para esta obra señalada en 1.9.3 y de acuerdo a lo establecido en 1.9.5, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Para la construcción de estas obras, el Concesionario deberá utilizar los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y aceptados por el Adjudicatario en su Oferta Técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello y ejecutando los respectivos proyectos de ingeniería definitiva de dichos Anteproyectos según el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá proponer modificaciones a los Anteproyectos, según lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

8. El MOP entregará a la Sociedad Concesionaria la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre. Dicha entrega se hará, mediante anotación que realice el Inspector Fiscal en el Libro de Obra, dentro del plazo indicado en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad de efectuar la mantención, conservación y operación, según corresponda, de esta infraestructura a partir de la fecha de entrega de la misma, de acuerdo con los estándares exigidos en las Bases de Licitación, y hasta el término del plazo de la concesión.

La infraestructura preexistente que se entregará al Concesionario corresponde a la calle La Isla, desde el km 10,40 del eje principal de la Ruta Interportuaria proyectada hasta la Intersección con calle Las Industrias definida en el respectivo Anteproyecto Referencial; y la vía existente desde la Intersección Las Industrias hasta el empalme con Av. Colón incluyendo el Puente sobre el canal El Morro (Puente Rocuant).

9. El Concesionario deberá implementar un sistema de cobro por uso efectivo, de acuerdo a lo propuesto en su Oferta Técnica y considerando lo indicado en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación. Conforme a lo establecido en dicho artículo, las tarifas máximas autorizadas que el Concesionario podrá cobrar a los vehículos tipo 2, según la clasificación indicada en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación, será de \$50 y de \$35 por kilómetro en período punta y fuera de punta respectivamente (expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2000). En el evento que la Sociedad Concesionaria opte por cobrar tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, se deberán multiplicar las tarifas anteriores por los factores indicados en la siguiente tabla:

Factor Tarifas Máximas para cada Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo	Factor (F)
Tipo 1	Motos y Motonetas	0,3
Tipo 2	Autos y Camionetas	1,0
Tipo 3	Autos y Camionetas con Remolque	1,0
Tipo 4	Buses de 2 Ejes	1,8
Tipo 5	Camiones de 2 Ejes	1,8
Tipo 6	Buses de más de 2 Ejes	3,2
Tipo 7	Camiones de más de 2 Ejes	3,2

Estas tarifas se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor y considerando un reajuste máximo real anual de un 3%, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación y se ajustarán según lo establecido en el artículo 1.16.3 de dichas Bases.

10. Para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la presente concesión se regirá por lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letra c) y h), y las demás disposiciones legales que sean aplicables. Se estipula una imputación de un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y una imputación del 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación.

11. Las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria son las establecidas en los cuerpos legales citados precedentemente y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el grupo licitante adjudicatario Consorcio Autopista Interportuaria, en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$2.600.000.000 (dos mil seiscientos millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado, con cargo de recepción de la misma. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada del certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación.
- La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- Efectuar el cobro de tarifas de acuerdo a lo establecido en el numeral noveno precedente de este decreto y en las Bases de Licitación.
- Conforme a lo establecido en el artículo 1.8.4.3 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria pagará

al MOP la cantidad total de UF 124.000 (ciento veinticuatro mil Unidades de Fomento) por concepto de adquisiciones y expropiaciones. Dicho pago deberá ser realizado en las condiciones, forma y plazos definidos en el artículo antes referido.

g) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:

- Un pago anual al MOP por concepto de control y administración del contrato de concesión. Desde la fecha de suscripción y protocolización del decreto supremo de Adjudicación señalada en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación y hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 3.800 (tres mil ochocientos Unidades de Fomento). En el primer mes de enero siguiente a la suscripción y protocolización antes señalada, adicionalmente al pago total del año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así procediere. Dicha cantidad será calculada a razón de UF 317 (trescientas diecisiete Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de construcción de la obra la Sociedad Concesionaria pagará en el mes de enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 3.800 (tres mil ochocientos Unidades de Fomento). Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del primer mes de enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Todas estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de enero de cada año.
- La suma de UF 2.140 (dos mil ciento cuarenta Unidades de Fomento) al MOP por concepto de la realización de los estudios de Manejo Ambiental Preliminar y de Modelación de Tránsito para el proyecto "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant". Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de constitución legal de la Sociedad Concesionaria.
- La suma de UF 2.000 (dos mil Unidades de Fomento) al MOP, para la realización de obras artísticas asociadas a la obra concesionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.1, letra d) de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras de la concesión señalada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación.
- La suma de UF 4.500 (cuatro mil quinientas Unidades de Fomento) al MOP, para la realización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme a lo señalado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación del contrato de concesión.

h) En caso que se cumpla la relación señalada en el artículo 1.14.6.1.2 de las Bases de Licitación, regirá la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, en la forma, condiciones y proporción que señalan las Bases de Licitación. El no pago de la Coparticipación al Estado por parte de la Sociedad Concesionaria, será causal de incumplimiento del contrato y dará derecho al MOP al cobro de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las referidas Bases y al ejercicio de las acciones legales correspondientes.

La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso de la Concesión y la Banda Superior de Ingresos, cuyo monto para cada año calendario de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

Banda Superior de Ingresos (en UF)

Año Calendario Explotación	Con Av. Alessandri	Sin Av. Alessandri
1	69.955	39.389
2	75.093	43.170
3	80.624	47.333
4	86.580	51.917
5	92.990	56.963
6	99.894	62.518
7	107.326	68.633
8	115.066	74.924
9	123.381	81.813
10	132.312	89.356
11	141.908	97.616
12	153.262	105.383
13	165.542	113.782
14	178.822	122.865
15	193.182	132.687
16	208.712	143.309
17	225.507	154.797
18	243.668	167.219
19	263.309	180.653
20	284.548	195.181

Para los efectos de la aplicación del mecanismo de Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.6.1.2 de las Bases de Licitación.

Si el Concesionario, habiendo optado por ejecutar las obras de Av. Alessandri según consta en su Oferta Económica, decide postergar su Puesta en Servicio Provisoria hasta por un plazo máximo de 720 días según lo indicado en el numeral siete anterior del presente decreto, la Banda Superior de Ingresos a considerar para efectos del presente mecanismo serán aquellos valores señalados en la columna "Sin Av. Alessandri" de la Tabla anterior hasta que se obtenga la Puesta en Servicio Definitiva de dicha obra, momento a partir del cual se considerarán los valores señalados en la columna "Con Av. Alessandri" de la misma Tabla. En caso que el Concesionario decida no postergar su Puesta en Servicio Provisoria, se considerará como Banda Superior de Ingresos los valores señalados en la columna "Con Av. Alessandri" de la Tabla anterior.

Para efectos de este mecanismo de coparticipación de ingresos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1º de enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de las obras señaladas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación.

Para los efectos del cálculo del pago de parte de la Sociedad Concesionaria, para el primer año calendario de explotación de la concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras hasta el 31 de diciembre de dicho año calendario, la Banda Superior de Ingresos será por la proporción de los meses que efectivamente operó la concesión. Para estos efectos, se considerará que un mes equivale a 30 días.

i) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras señaladas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación.
- b) Cobrar las tarifas a todos los usuarios de la concesión de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.15, 1.16 y 1.17 de las Bases de Licitación. El sistema de reajuste de las tarifas máximas y el sistema de cobro podrán ser objeto de revisión a solicitud del Concesionario de conformidad con lo previsto en el artículo 1.15.3 de las Bases de Licitación.
- c) Explotar los servicios complementarios indicados en el artículo 1.10.10.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidas en dicho artículo.
- d) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.6.1.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (en UF)

Año Calendario Explotación	Con Av. Alessandri	Sin Av. Alessandri
1	16.776	13.244
2	18.008	14.217
3	19.335	15.264
4	20.763	16.392
5	22.301	17.606
6	23.956	18.912
7	25.738	20.320
8	27.595	21.785
9	29.588	23.359
10	31.730	25.050
11	34.031	26.867
12	36.754	29.016
13	39.699	31.341
14	42.884	33.855
15	46.327	36.574
16	50.052	39.514
17	54.079	42.694
18	58.435	46.133
19	63.145	49.851
20	68.239	53.872

Para la aplicación de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se tendrán en cuenta los mismos criterios aplicables a la Banda Superior de Ingresos descritos en el antepenúltimo párrafo de la letra h) anterior, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.6.1.1 de las Bases de Licitación.

Para estos efectos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1º de enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de las obras descritas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación, según el artículo 1.10.3 de las referidas Bases.

Para los efectos del cálculo del pago por parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la concesión, en caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva antes señalada hasta el 31 de diciembre de dicho año calendario, el Ingreso Mínimo Garantizado será el proporcional al plazo medido en meses en que efectivamente operó la concesión. Para estos efectos, se considerará que un mes equivale a 30 días.

e) El MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación y la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario de la concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, seis (6) cuotas anuales de UF 87.564 (ochenta y siete mil quinientas sesenta y cuatro Unidades de Fomento) cada una. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por la Sociedad Concesionaria, de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras definidas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación; y las cuotas restantes, se pagarán dentro del plazo de 12, 24, 36, 48 y 60 meses, contados desde la fecha del pago de la primera cuota.

12. Las garantías que deberá entregar la Sociedad Concesionaria por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la garantía de construcción dentro de los treinta días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras del tramo correspondiente, según lo señalado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía. Este plazo no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud y, en todo caso, la garantía deberá ser entregada antes del inicio anticipado de las obras.

El plazo de vigencia de las Garantías de Construcción para cada tramo, según corresponda, será al menos el período que medie entre el inicio de la Etapa de Construcción del tramo correspondiente y la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del respectivo tramo, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la garantía de explotación.

Cada garantía de construcción estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria, según se indica a continuación, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de

Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, cuyas sumas totales serán las siguientes:

- Garantía correspondiente al tramo Ruta Interportuaria: cuatro (4) boletas bancarias, por un valor total de UF 28.000 (veintiocho mil Unidades de Fomento);
- Garantía correspondiente al tramo Avenida Alessandri: una (1) boleta bancaria por un valor total de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento).

La garantía de seriedad de la oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción, a su entera conformidad.

Otorgada la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras correspondientes, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1, letra d) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la garantía de explotación a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de autorización de la primera Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según lo señalado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes del término de su vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento).

El incumplimiento de la obligación de entregar esta garantía, autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de explotación adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias de igual monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista. El plazo de vigencia de esta garantía será de 3 años. El valor total de esta garantía será de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento).

Las boletas de garantía bancarias de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

13. La Sociedad Concesionaria y el MOP realizarán los pagos establecidos en el Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%; todo ello de conformidad con el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda. No obstante lo anterior, el retraso de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al cobro, por parte del MOP, de la correspondiente garantía conforme a lo previsto en el artículo 1.8.3 letra k) de las Bases de Licitación.

14. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, sus Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

15. La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA DECRETO N° 47, DE 1992, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Santiago, 29 de enero de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 33.- Visto: EID.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.L. N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391, en especial lo dispuesto en su artículo 21 inciso cuarto, y las facultades que me confiere el artículo 32 número 8° de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, en la siguiente forma:

1. Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 2.1.6. por los siguientes, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“El Plan Regional de Desarrollo Urbano será elaborado por la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva, deberá someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, se aprobará por el Consejo Regional, y se promulgará mediante resolución del Intendente, la cual se publicará en el Diario Oficial, debiendo incluirse en la publicación el texto íntegro de los Lineamientos del Plan.

Las disposiciones del Plan Regional de Desarrollo Urbano deberán incorporarse en los Planes Reguladores Metropolitanos, Intercomunales y Comunales.

Los planos originales del Plan Regional de Desarrollo Urbano deberán llevar la firma del Intendente, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Secretario Regional del mismo Ministerio.”

2. Modifícase el artículo 2.1.9., en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el número 3. del inciso primero por el siguiente:

“3. Será aprobado por el Consejo Regional y promulgado mediante resolución del Intendente, la cual será publicada en el Diario Oficial, debiendo incluirse en la publicación el texto íntegro de la ordenanza del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.”

b) Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

“Los planos originales del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano deberán llevar la firma del Intendente, del Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la misma Secretaría Regional Ministerial.”

3. Reemplázanse los artículos 2.1.11. y 2.1.12., por los siguientes:

“Artículo 2.1.11. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales se regirá por lo dispuesto en los incisos siguientes.

El proyecto de Plan Regulador Comunal será preparado por la Municipalidad respectiva. Elaborado el proyecto, el Concejo, antes de iniciar su discusión, deberá:

1. Informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del Instrumento de Planificación Territorial propuesto y de sus efectos, señalando los criterios adoptados respecto de cada uno de los contenidos del Plan Regulador Comunal señalados en el artículo 2.1.10. de esta Ordenanza General. Tal información deberá entregarse, al menos, mediante

carta certificada a las organizaciones territoriales legalmente constituidas que estén involucradas y, a través de un aviso de prensa en un medio de amplia difusión en la comuna, se pondrá en conocimiento de los vecinos que dicha información, acompañada de la memoria explicativa, estará a su disposición para su retiro gratuito, en el lugar que allí se indique. En este mismo aviso se indicará el lugar y fecha en que se realizarán las audiencias públicas a que se refiere el número siguiente.

2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.
3. Consultar la opinión del Consejo Económico y Social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
4. Dar inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones, exponiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10. y la evaluación de impacto ambiental si a esa fecha estuviere resuelta, por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas. Dichos documentos podrán ser adquiridos por los interesados, a su costa.
5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.
6. Los interesados podrán formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del proyecto de Plan Regulador Comunal, hasta quince días después de la audiencia pública a que se refiere el número anterior.

El lugar y plazo de exposición del proyecto de Plan Regulador Comunal y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas, deberán comunicarse previamente por medio de dos avisos publicados, en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna o mediante avisos radiales o en la forma de comunicación masiva más adecuada o habitual en la comuna.

Cumplidos los trámites anteriores, y resuelta la evaluación de impacto ambiental correspondiente, el Alcalde deberá presentar el proyecto de Plan Regulador Comunal para la aprobación del Concejo, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde la audiencia pública indicada en el número 5 de este artículo.

El Concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. Cuando se tratare de objeciones o proposiciones concretas de los interesados, tales acuerdos deberán comunicarse por escrito a quienes las hubieren formulado. En caso que dicho Concejo aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad. No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido proyecto, salvo que el proyecto de Plan Regulador Comunal modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo.

El proyecto de Plan Regulador Comunal aprobado será remitido, con todos sus antecedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Dicha Secretaría Ministerial, dentro del plazo de sesenta días contado desde su recepción, revisará el proyecto de Plan Regulador Comunal y emitirá un informe sobre sus aspectos técnicos, en lo que se refiere a su concordancia con esta Ordenanza General y con el Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, si lo hubiere.

Si la comuna está normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial será remitido directamente al Municipio, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, con copia al Gobierno Regional. Si el informe es favorable, el Proyecto de Plan Regulador Comunal o de Plan Seccional será promulgado por decreto alcaldicio.

Si el proyecto de Plan Regulador Comunal no se ajustare a esta Ordenanza General o al Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitir un informe negativo y lo remitirá, conjuntamente con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al Municipio, el cual deberá corregir las discordancias con esta Ordenanza General, en su caso, y podrá modificar el proyecto de Plan Regulador Comunal para concordarlo con el Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal o